PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NUMERO 3960 DE 2024

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES (E)**, encargado mediante Resolución No. 3921 del 19 de agosto de 2025 y posesionado mediante Acta No. 000248 del 19 de agosto de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.112.474.913, obrando en nombre y representación de **VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA** con NIT. 805030308-1 en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No.3960 del 2024, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS** y **VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA**, suscribieron el Contrato de Obra No. 3960 del 26 de septiembre de 2024 cuyo objeto es: "**ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL META EN ELDEPARTAMENTO DE GUAINIA."**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 3960 de 2024, es hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar los recursos de esta vigencia, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 08 de octubre de 2024 mediante oficio No. 2024S-VMET-072724

3. Que el Contrato de Obra No. 3960 de 2024, se suscribió inicialmente por un valor de **SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTAY SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (726.966.579,99)**, suma que incluye el IVA.

4. Que el Contrato de Obra No. 3960 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificación Contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Suspensión No. 01	10/12/2024	Suspensión el contrato de obra No. 3960 del 2024, con fecha de reanudación del 20 de enero de 2025.
Ampliación No. 01 a la	20/01/2025	Suspensión el contrato de obra No. 3960 del 2024, con fecha de

Suspensión No. 01		reanudación del 03 de febrero de 2025
Ampliación No. 02 a la Suspensión No. 01	03/02/2025	Suspensión el contrato de obra No. 3960 del 2024, con fecha de reanudación del 03 de marzo de 2025
Ampliación No. 03 a la Suspensión No. 01	03/03/2024	Suspensión el contrato de obra No. 3960 del 2024, con fecha de reanudación del 24 de marzo de 2025
Ampliación No. 04 a la Suspensión No. 01	24/03/2025	Suspensión el contrato de obra No. 3960 del 2024, con fecha de reanudación del 21 de abril de 2025
Prórroga No. 01	21/04/2025	Prorrogar el Contrato No. 3960 de 2024, por tres (3) meses y cinco (5) días más.
Suspensión No. 02	20/08/2025	Suspensión el contrato de obra No. 3960 del 2024, con fecha de reanudación del 9 de septiembre de 2025
Ampliación No. 02 a la Suspensión No. 02	09/09/2025	Suspensión el contrato de obra No. 3960 del 2024, con fecha de reanudación del 19 de septiembre de 2025

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Obra No.3960 de 2024, tiene como fecha de finalización el 19 de septiembre de 2025.

6. Que mediante oficio VN_INVMET_3960-09 del 12 septiembre del 2025, el Contratista solicita la prórroga No. 02 al Contrato de Obra No. 3960 de 2024 en los siguientes términos:

"(…)

Durante la ejecución del contrato, el departamento del Guainía, en especial el municipio de Puerto Inírida, se vio gravemente afectado por el incremento del nivel del río Inírida debido a las fuertes precipitaciones presentadas en la parte alta y media de la cuenca, lo que ha ocasionado diversas afectaciones en el departamento, en especial en las zonas aledañas al río Inírida, afectando a más de14.000 habitantes.

Ahora bien, la vía Puerto Inírida – Coco Nuevo, la cual está siendo intervenida en diversos puntos mediante el contrato de la referencia, se encuentra localizada muy cerca a la rivera de este afluente, y su trazado es casi paralelo al mismo, por lo cual los rendimientos de obra también se han visto afectados dado el desbordamiento del rio en algunos puntos, sin embargo se han continuado adelantando las labores en los puntos sin afectación por el desbordamiento con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato y alcance
previstos.

No obstante, teniendo en cuenta las lluvias e incremento del nivel del río en los durante el mes de agosto, que afectaron de manera directa las labores de obra y limitaron significativamente los trabajos, aunado alas predicciones climáticas del IDEAM en su momento, se hizo necesario suscribir la suspensión 2 del contrato de obra.

Adicionalmente, una vez se dieron inicio a lo trabajos físicos se pudo determinar con certeza las condiciones reales de la vía a nivel interno. Particularmente en lo referente al espesor de la placa existente la cual estaba valorada en 10 cm, luego de la realización de las demoliciones se pudo determinar que el promedio de la misma es de 12 cm a 15 cm en algunos tramos y por ende este fue el valor tomado para realizar el ajuste del presupuesto.

Bajo estas circunstancias se varían las intervenciones en función de las condiciones actualizadas y se estima que el proyecto total generar la construcción de 132 dovelas de 3.5 x 3.5

En cuanto al refuerzo de las placas, se realizó una nueva valoración en función de los sitios a intervenir, de tal manera que se estableció con criterio técnico que las dovelas que requerían refuerzo eran aquellas en las cuales se iba a presentar una tracción adicional por efectos del movimiento de los vehículos pesados y por la sobre carga de los mismos toda vez que por ejemplo a la salida del sitio de extracción las volquetas salen full de material y con una carga adicional de agua lo cual genera un sobre peso de los vehículos.

De la misma manera en los sitios donde las nuevas losas tendrán contacto con estructuras de concreto existentes como lo es en cercanías de los pontones existentes en los tramos 2 y 3, se estableció que se requiere refuerzo para mitigar los esfuerzos generados por el contacto entre elementos. (…)"

7. Que mediante oficio CTO-GCS-3959-24-13 del 12 de septiembre del 2025, **LA INTERVENTORIA** avala la solitud de la prórroga No. 02 al Contrato de Obra No. 3960 de 2024 en los siguientes términos:

"(…)

PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NUMERO 3960 DE 2024

Mediante comunicación escrita VN_INVMET_3960-08 el contratista de obra solicita la prórroga del plazo contractual hasta el 31 de octubre de 2025, argumentando las climáticas adversas en la zona de ejecución del contrato, y los ajustes a las actividades planteadas inicialmente para la atención de sitios críticos, que han afectado el normal desarrollo de las actividades operativas de obra; y una vez revisados y verificados los soportes documentales que fundamentan dicha petición, esta interventoría emite concepto favorable para prorrogar el plazo contractual de obra hasta la mencionada fecha, lapso durante el cual se garantizará la correcta culminación del objeto contractual bajo las condiciones de calidad exigidas.

En consecuencia, se solicita a la Supervisión, Subdirección de Vías Regionales, aprobar la prórroga 2 del Contrato de Obra No. 3960-2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

De igual forma, y en concordancia con lo anterior, se eleva la solicitud de prórroga del Contrato de Interventoría No. 3959-2024 hasta el 31 de octubre de 2025, toda vez que la ejecución y cumplimiento de su objeto contractual debe mantenerse de forma simultánea y concomitante con la vigencia del contrato de obra asociado.

Cabe resaltar que las mencionadas prórrogas no afectan el valor estipulado en los contratos 3960-2024 y 3959-2024, y por lo tanto no se requiere la incorporación de recursos adicionales. (…)"

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud prórroga del 12 de septiembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

9. Que con Memorando 2025I-VBOG-072167 del 18 de septiembre de 2025, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación de Prórroga No. 02 al Contrato de Obra No. 3960 de 2024 en los siguientes términos:

"(…) La Unidad Ejecutora considera viable la prórroga del ***Contrato de obra 3960-2024****,solicitada por el contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA hasta el* ***31de octubre de 2025****, en la medida en que dicha ampliación permitirá garantizar la ejecución de las metas físicas propuestas y el cumplimiento del objeto del contrato.*

La solicitud de prórroga No. 02 hasta el 31/10/2025, resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes. *(…)*

10. Que las garantías que amparan las obligaciones derivadas de la Suspensión No 2 del 20/08/2025 y Ampliación No 1 de la Suspensión No 2 del 09/09/2025, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 19 septiembre de 2025, siendo la última.

PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NUMERO 3960 DE 2024

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 3960 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de obra No. 3960 de 2024, hasta el 31 de octubre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra No. 3960 de 2024 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Soledad A Castro Abogada SGCPA
Revisó: Yudy Sánchez – Abogada SGCPA
Revisó: Laura Marcela Martín Leyes López – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: Angela Marcela Rozo – Abogada SVR
Vo.B: William MolanoRodriguez.– Subdirector de Vias Regionales (E)